

Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020, y sus posteriores modificaciones.

Artículo 14. Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.

1. Las inversiones previstas deberán realizarse y acreditarse mediante cuenta justificativa del gasto en el plazo que se concrete en la resolución de concesión de conformidad con los criterios fijados en la resolución de convocatoria de ayudas. Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, el beneficiario podrá solicitar una única prórroga, que deberá concederse antes de la expiración del plazo inicialmente fijado y que será, máximo, de tres meses.
2. En el plazo previsto en el apartado anterior, el beneficiario presentará la solicitud de pago, que incluirá el importe que solicite para el pago según modelo del Anexo III junto con:
 - a) Facturas y justificantes de pago de las mismas, acompañadas de una declaración responsable de conformidad con el artículo 47.5 de la Ley 4/2005 de 1 de junio de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma, en el caso de que se presenten copias.
 - b) Cuenta justificativa conforme al Anexo VI.
 - c) La documentación específica de la ayuda, que se le habrá notificado conjuntamente con la resolución de concesión.
 - d) Una memoria de actuación, que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - e) Autorización para recabar información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Dirección General de Tributos y Seguridad Social, en el supuesto de no haberse presentado en la fase de solicitud de ayuda, así como certificado de encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento, excepto cuando los solicitantes sean ayuntamientos o entidades públicas.
 - f) Cuando el beneficiario sea una administración local el expediente de justificación de gasto deberá incluir un informe del secretario-interventor del ayuntamiento relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, acompañado de los datos relativos a la publicación, en su caso el documento de formalización del contrato y las diferentes propuestas sobre las que se realizó la adjudicación definitiva.
3. El Grupo de Acción local procederá a elaborar el acta de comprobación de las inversiones realizadas, y remitirá el expediente a la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural.
4. Si transcurrido el plazo para la ejecución de las inversiones el solicitante no acredita la finalización de las mismas, ni justifica adecuadamente el gasto realizado, se entenderá renuncia expresa a las cantidades concedidas, sin perjuicio de las responsabilidades a

que hubiere lugar con arreglo a lo previsto en el artículo 37 de Ley 38/2003, General de Subvenciones.

***ACLARACIÓN:**

- **Beneficiarios de convocatorias Leader 2016 y 2017:** Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están **obligados** a presentar la documentación en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, a través de la oficina electrónica <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=24254> , remitiendo a través de la instancia general electrónica su documentación y dirigido a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de La Rioja.
- **Beneficiarios convocatoria Leader 2018:** deberán presentar la documentación justificativa en la plataforma de ayudas Leader a través de www.larioja.org/pdr (Desarrollo Rural Leader)